

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0175/2021
La Paz, 1 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe INF – DRE - UPTC 0496/2021 de 1 de diciembre de 2021, establece los precios finales de la gasolina especial internacional y diésel oil internacional para el mes de diciembre de 2021 así como sus diferenciales; el Informe INF - DRE - UPTC 0497/2021 de 1 de diciembre de 2021, en el cual se establece el margen minorista y el valor de aporte al fondo de conversión (AFC), para diciembre de 2021; el Informe INF - DRE - UPTC 0498/2021 de 1 de diciembre de 2021, señala el precio final Internacional de GNV para diciembre de 2021 y el Informe INF-DRE-UPTC 0499/2021, de 1 de diciembre de 2021, a través del cual se establece el precio de Jet Fuel A-1 Internacional, para diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III del artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energía N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 102000000041 de 29/12/2020, el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01/03/2007, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

El Informe Legal DJ-UGJN N° 523/2021 de 1 de diciembre de 2021, concluye que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, correspondiendo por ello emitir la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria para la fijación de precios internacionales.

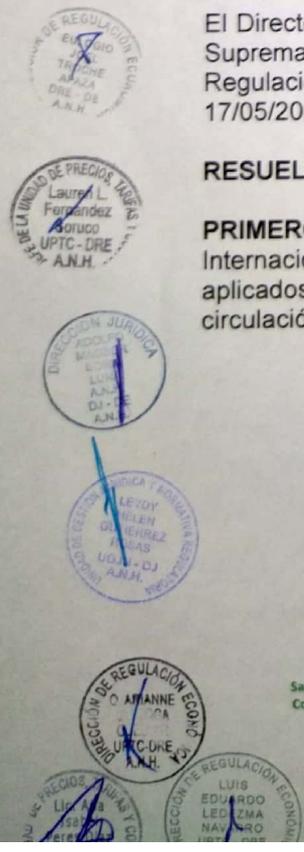
POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005 y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oil Internacional, el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precios (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	8,68	4,94
Diesel Oil Internacional	8,88	5,16



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0175/2021
La Paz, 1 de diciembre de 2021

Producto		Precio Final Internacional (Bs./m ³)	Diferencial Precio (Bs./m ³)
Gas Natural	Vehicular	2,96	1,30
Internacional			

SEGUNDO.- FIJAR la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

- La alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 4,24/Lt. (Cuatro 24/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,39/Lt. (Seis 39/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Final del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,65/Lt. (Seis 65/100 Bolivianos por Litro).

TERCERO.- Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día jueves 02 de diciembre de 2021.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs./m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs./m³.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme.

(Handwritten signature)
Abg. Adolfo Magber Soria Luna
 DIRECTOR JURÍDICO a.i.
 DJ - DE
 A.N.H.

(Handwritten signature)
Ing. German Daniel Jiménez Terán
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 A.N.H.

